



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Donde la Fe y el Trabajo se dan la Mano"

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 43-2020-MDCG

Castillo Grande, 30 de setiembre de 2020.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de setiembre de 2020, el pedido realizado por el Alcalde Distrital, señor Pabel Espinoza Trujillo sobre realización de trabajo remoto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote de Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establece que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas de prevención y control del COVID-19, y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA;

Que, conforme al Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, en su artículo 16, sobre Trabajo Remoto señala: El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita.

Asimismo, en su Artículo 17, sobre aplicación del trabajo remoto señala: 17.1 Facúltase a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, regulado en el presente Decreto de Urgencia, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. 17.2. El trabajo remoto no resulta aplicable a los trabajadores confirmados con el COVID-19, ni a quienes se encuentran con descanso médico, en cuyo caso opera la suspensión imperfecta de labores de conformidad con la normativa vigente, es decir,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Donde la Fe y el Trabajo se dan la Mano"

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 43-2020-MDCG

la suspensión de la obligación del trabajador de prestar servicios sin afectar el pago de sus remuneraciones.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505, se establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19, en su Artículo 2, sobre Medidas temporales excepcionales aplicables a las entidades públicas señala: 2.1 De manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorizase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible (...)

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2020-SERVIR-PE, se Formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprobó la "Directiva para la aplicación del Trabajo Remoto"

Que, realizada la consulta al Portal Municipio al Día, indican que no existe norma alguna que impida al Alcalde realizar trabajo remoto, pese a que por sus labores de máximo funcionario de la municipalidad es difícil que no combine el trabajo remoto con el presencial en una modalidad mixta. Sin embargo, reiteran que la norma no le impide realizar trabajo remoto.

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 30 de setiembre de 2020, el Pleno del Concejo Municipal estando al pedido del Alcalde Distrital, de realizar trabajo remoto, sugirió que como máximo funcionario de la Municipalidad realice sus labores de forma mixta, que supone la combinación de trabajo presencial, el trabajo remoto, y/o licencia con goce de haber compensable, alternando las modalidades en atención a las necesidades de la entidad, en tanto dure la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Central.

En uso a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, luego de la deliberación y por mayoría de votos;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACCEDER al pedido realizado por el Alcalde Distrital, señor Pabel Espinoza Trujillo, de realizar labores mixtas, que supone la combinación de trabajo presencial, el trabajo remoto, y/o licencia con goce de haber compensable, alternando





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Donde la Fe y el Trabajo se dan la Mano"

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO N° 43-2020-MDCG

las modalidades en atención a las necesidades de la entidad, en tanto dure la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo a la Oficina de Alcaldía y Oficina de Gerencia Municipal, y Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CASTILLO GRANDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE

PUEBLO DE PAZ